

Señora

CAROLINA SÁNCHEZ PEREA

Coordinadora — Delegatura para la Propiedad Industrial

Superintendencia de Industria y Comercio

Asunto: Respuesta al Oficio N° 2280 de febrero de 2026 — Desistimiento de reivindicación de colores — Expediente SD2026/0002249.

Respetada Coordinadora:

Yo, **SEBASTIÁN QUINTERO GARCÍA**, identificado con C.C. 1.036.965.857, actuando en calidad de apoderado de la sociedad **GOLDEN WALLET TECH S.A.S. BIC**, identificada con NIT 901.899.039-3, domiciliada en Medellin - Antioquia, según poder que reposa en el expediente de la referencia, respetuosamente me dirijo a su Despacho con el fin de dar respuesta al Oficio N° 2280 dentro del término legal contemplado en el artículo 144 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.

Mediante el oficio de la referencia, esa Entidad requirió a mi poderdante para que subsanara la inconsistencia existente en la casilla de «reivindicación de colores» de la solicitud de registro marcario, habida cuenta de que: (i) se emplearon simultáneamente un código de referencia internacional y el nombre del color, lo cual contraviene el numeral 1.2.5.5 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única de la SIC; y (ii) no se reivindicaron la totalidad de los colores presentes en la etiqueta aportada.

El signo cuyo registro se solicita incorpora en su elemento figurativo un gradiente de color de espectro amplio, cuya naturaleza implica una transición cromática continua entre múltiples tonalidades. Esta característica técnica hace materialmente imposible la reivindicación exhaustiva y precisa de la totalidad de los colores presentes mediante un único sistema de identificación, dado que su descripción comprensiva requeriría la indicación de un número indeterminado de códigos o denominaciones cromáticas intermedias.

En atención al requerimiento efectuado dentro del expediente de la referencia, y en ejercicio de la facultad que asiste al solicitante de ajustar la solicitud en los términos indicados por la Entidad, el solicitante se permite manifestar que **DESISTE DE LA REIVINDICACIÓN DE COLORES COMO CARACTERÍSTICA DISTINTIVA DEL SIGNO SOLICITADO**.

En consecuencia, se solicita a la Entidad que el signo solicitado sea tramitado sin reivindicación de colores , quedando protegido en cualquier combinación cromática en la que sea utilizado.

Se deja expresa constancia de que no se realiza modificación alguna al signo solicitado, limitándose la presente respuesta exclusivamente a lo requerido por la Entidad, de conformidad con el numeral 1.2.5.5 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única.

SOLICITUD

Con fundamento en lo expuesto, respetuosamente le solicito a esa Honorable Coordinación:

PRIMERO. Registrar el desistimiento de la reivindicación de colores formulado en el presente escrito, dejando constancia de que el signo marcario identificado en el Expediente SD2026/0002249 se solicita sin reivindicación de color.

SEGUNDO. Continuar con el trámite de la solicitud de registro marcario en las etapas subsiguientes, conforme a lo previsto en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en la normativa interna aplicable.

NOTIFICACIONES

Para los efectos legales a que haya lugar, las notificaciones a las que hubiere lugar dentro del presente trámite podrán dirigirse a:

Apoderado: Sebastián Quintero García
Correo electrónico: sebastian.quintero0509@gmail.com
Dirección: Calle 54 #45-81
Ciudad: Medellín - Anrioquia

Atentamente,



SEBASTIAN QUINTERO GARCÍA

Apoderado de Golden Wallet Tech S.A.S. BIC
T.P. No. 436.166
C.C. No. 1.036.965.857